

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hospicio Provincial de Zamora.

Anuncio.

Siendo insuficiente el número de las nodrizas internas para amamantar y prodigar los cuidados que demanda la lactancia de los niños asilados en el Establecimiento, se hace pública tan apremiante necesidad, convocando á las personas que deseen prestar el servicio prenotado, para que se presenten en las oficinas del mismo; advirtiéndole que las que deban de ser admitidas percibirán los honorarios de **TREINTA PESETAS MENSUALES** y una buena alimentación.

Zamora 5 de Septiembre de 1902.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, *Antonio García Piorno.*

*(Gaceta del 3 de Septiembre de 1902.)***MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN CIRCULAR**

Las observaciones expuestas en Madrid, con motivo de sus informes, por la Comisión de Cosecheros de Murcia, acerca de la mezcla del pimentón y aceite, y la seguridad de que, para las exigencias de los análisis periciales de este producto, se hallan muy atrasados los conocimientos referentes á su composición química, en términos de no poderse señalar hoy, de una manera precisa y autorizada, cuales son las varias proporciones mínima, media y máxima normales de grasa que tiene, por lo que

pueden surgir muchas cuestiones, como la que ha sobrevenido ya con ocasión de una partida de pimentón enviada de Jaráiz á Espinardo, acerca de la cual, frente á tres Laboratorios que declaran tener mezcla con aceite, el exportador y varios paisanos suyos aseguran que el pimentón es puro, y no hay más grasa que la natural, requieren que se tengan datos fijos sobre tan necesario punto, pues solamente así se podrán reconocer bien las adiciones y las adulteraciones, resolver en justicia los casos litigiosos, y evitar, tanto que se imputen falsamente mezclas á los pimentones puros ricos en grasas, cuanto que se las desconozca en los que realmente pudieran tenerla.

Con este fin, hallándose próxima la cosecha venidera del pimiento, que suele recolectarse durante los últimos días del presente mes de Agosto y los del siguiente mes de Septiembre, interesa adquirir en ella muestra de las distintas clases de cogida del fruto en varias regiones de España y en varios puntos de cada región, por lo cual, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias de Murcia, Cáceres, Logroño, Baleares y demás de España donde se recolecte pimiento en abundancia, adquirirán de los cosecheros cuatro muestras de cada una de las variedades ó suertes del fruto natural, desecado, con su correspondiente binza en cantidad de un kilogramo por cada muestra.

Estas cuatro muestras servirán: una para quedar depositada en el Gobierno civil de la provincia, otra en poder del cosechero, otra en la Dirección general de Sanidad y otra para enviarla á los Laboratorios correspondientes.

Segundo. Las muestras comprenderán series de diferentes cogidas de primera, segunda y tercera flor, y de los diferentes puntos de las respectivas comarcas pimentoneras, para conocer las variaciones del fruto según su clase y según las distintas tierras de cultivo; se remitirán en cajas de madera ó saquitos de tejido poco apretado que permitan la aireación de su contenido; vendrán convenientemente cerrados y certificadós, y con etiquetas que expresen la provincia, localidad, terreno de cultivo, clase de cogida, fecha en que se tomaron y demás circunstancias que se crean oportunas.

Tercero. Estas muestras serán analizadas químicamente por los Laboratorios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII y Municipal de Madrid, los cuales remitirán su resultado á la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

*(Gaceta de 1.º de Septiembre de 1902.)***MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaria.**

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, que sostiene en la Universidad de Oviedo la Diputación provincial y el Ayuntamiento, la cátedra de Física general, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga signatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes públicos de esta provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 7 de Octubre de 1896 é Instrucción de 2 de Noviembre del mismo año. (1)

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESA ROYAL

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				FRUTOS de Hectolitros	RESUMEN de Tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES
			Número de árboles...	Metros cúbicos...	Tasación Ptas.	Altas esteros.	Tasación Ptas.	Bajas esteros.	Menor	Mayor.....			
Bretocino	Isla	Bretocino	12	6								200	Las leñas por clara en 20 hectáreas
Burganes de Valverde	Raso Comuniego	Burganes										520	Las ídem por poda de Fresno en 10 hectáreas
idem	Tumaral	Burganes										120	
Granja de Moveruela	Alto y Cabezas	La Granja										930	
Quiruelas de Vidriales	Soto Tamara	Quiruelas										1130	
S. Martín Valderaduey	Comunal	San Martín											
MONTES NO EXCEPTUADOS Ó ENAGENABLES													
Alenillos	Atalaya	Alenillos										60	
Alcubilla de Nogales	La Fuente	Alcubilla										750	Engenado por el Estado
Almeida	Gracia	Almeida										20	
Andavías	Monte Concejo	Zamora										320	
Aros de la Polvorosa	Plantío Nuevo	Arveos										40	
Argusino	Monte de Arriba	Argusino										160	Las leñas por roza de 5 hectáreas
idem	Vega (La)	idem										40	
idem	idem	Cibanal										40	
Arquillos	Plantío	Arquillos										30	
Arrabalde	Raposevas	Arrabalde										30	
Asturianos	Barrio	Rio Conejos										30	
idem	idem	Cereza										30	
idem	Coto Majada	Villar los Pisones										40	Las leñas por roza dejando resalvos en 5 hectáreas
idem	Puego (El)	idem										20	
idem	Quimuriego	idem										15	
idem	Moñes (Los)	idem										20	
idem	Majada, Fuente, Llama, Vega y Molino	Entrepeñas										530	Las ídem de jara y brezo por R. y entresaca en 4 hectáreas
idem	Majada de la Inverniza	Asturianos										720	Las ídem ídem en 3 hectáreas
idem	Plantío	Rio Conejos										16	
idem	Vega (La)	Entrepeñas										20	
Ayó de Vidriales	Común	Congosta										80	
idem	Común	idem										30	
idem	Cueto	idem										4	
idem	Manga	idem										5	
idem	Barcial del Barco	idem										20	
idem	idem	idem										80	
idem	idem	idem										16	
idem	idem	idem										20	
idem	idem	idem										530	
idem	idem	idem										720	
idem	idem	idem										16	
idem	idem	idem										20	
idem	idem	idem										80	
idem	idem	idem										415	
idem	idem	idem										21	
idem	idem	idem										335	
idem	idem	idem										455	
idem	idem	idem										70	
idem	idem	idem										80	
idem	idem	idem										415	
idem	idem	idem										21	
idem	idem	idem										335	

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA	Número de árboles...	Metros cúbicos...	Tasación Ptas.	Altas esteros.	Tasación Ptas.	Bajas esteros.	Menor	Mayor.....	Tasación Ptas.	Es-tación.	FRUTOS de Hectolitros	RESUMEN de Tasaciones. Ptas.	OBSERVACIONES
Mellanes	Encarnación (La)	Mellanes	6	3	18								280	Las ídem ídem en 3 hectáreas	
idem	Jorjón (El)	Vivinera	4	2	12								80	Las ídem de jara y brezo por roza y E. en 20 hectáreas	
idem	Jafritz (La)	Formillos de Aliste	6	3	18								365	Las ídem de jara por roza en 10 hectáreas	
idem	Laguillas	idem	4	2	12								20	Las ídem por roza en 20 hectáreas	
idem	Las Llameras	Mellanes	6	3	18								260	Las ídem por roza en 10 hectáreas	
idem	Majada del Bajaron	Arcilleva	4	2	12								300	Las ídem por roza en 20 hectáreas	
idem	Majada de los Mártires	idem	6	3	18								10		
idem	Mancomunidad (La)	idem	4	2	12								370	Las ídem por roza en 10 hectáreas	
idem	idem	Ceadea y Formillos Aliste	6	3	18								590		
idem	idem	Arcilleva	4	2	12								545		
idem	idem	Formillos de Aliste	6	3	18								200		
idem	idem	Mellanes	4	2	12								8		
idem	idem	Vivinera	6	3	18								200		
idem	idem	idem	4	2	12								534		
idem	idem	idem	6	3	18								200		
idem	idem	idem	4	2	12								113		
idem	idem	idem	6	3	18								171		
idem	idem	idem	4	2	12								204		
idem	idem	idem	6	3	18								248		
idem	idem	idem	4	2	12								40		
idem	idem	idem	6	3	18								101		
idem	idem	idem	4	2	12								130		
idem	idem	idem	6	3	18								220		
idem	idem	idem	4	2	12								145		
idem	idem	idem	6	3	18								202		
idem	idem	idem	4	2	12								194		
idem	idem	idem	6	3	18								190		
idem	idem	idem	4	2	12								200		
idem	idem	idem	6	3	18								221		
idem	idem	idem	4	2	12								100		
idem	idem	idem	6	3	18								790		
idem	idem	idem	4	2	12								40		
idem	idem	idem	6	3	18								10		
idem	idem	idem	4	2	12								490		
idem	idem	idem	6	3	18								480		
idem	idem	idem	4	2	12								110		
idem	idem	idem	6	3	18								90		
idem	idem	idem	4	2	12								34		
idem	idem	idem	6	3	18								205		
idem	idem	idem	4	2	12								80		
idem	idem	idem	6	3	18								90		
idem	idem	idem	4	2	12								121		
idem	idem	idem	6	3	18								135		
idem	idem	idem	4	2	12								56		
idem	idem	idem	6	3	18								50		
idem	idem	idem	4	2	12								40		
idem	idem	idem	6	3	18								40		
idem	idem	idem	4	2	12								640		
idem	idem	idem	6	3	18								170		
idem	idem	idem	4	2	12								350		
idem	idem	idem	6	3	18								270		
idem	idem	idem	4	2	12								137		
idem	idem	idem	6	3	18								40		
idem	idem	idem	4	2	12								240		

(1) Véase el número anterior.

Ayuntamientos.

VILLARDONDIEGO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre del año corriente de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.—Bajo la presidencia de D. Santos Bragado Alonso, que obtuvo mayor número de votos en la elección y según el art. 53 de la ley Municipal, se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Santos Bragado Alonso.
Primer Regidor, D. Félix Pérez Alonso.
Segundo y Síndico, D. Valeriano Lorenzo López.
Tercero, D. Ruperto Bragado Alfageme.
Cuarto, D. Pedro Martín Calonge.
Quinto, D. Leandro Pérez Pérez.
Sexto, D. Nicasio Calvo Matilla.

Se acordó señalar los Domingos á las diez para celebrar sesiones ordinarias.

Extraordinaria.—Se acordó formar las listas de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para la de Senadores que se fijará al público.

Día 5.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento del año anterior de 1901, y se dispuso su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación.

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de 1902.

Enseguida se procedió á la elección y nombramiento de los distintas juntas y comisiones, á saber: Presupuestos, cuentas y Depositario.—D. Santos Bragado Alonso, D. Valeriano Lorenzo López, don Nicasio Calvo Matilla y como Depositario D. Primo Lorenzo López.

Policia urbana y rural, caminos y servidumbres.—D. Santos Bragado Alonso, D. Pedro Martín Calonge y D. Leandro Pérez Pérez.

Comisión y Junta de Instrucción pública.—Alcalde, D. Santos Bragado Alonso y Concejales Vocales, D. Félix Pérez Alonso y D. Ruperto Bragado Alfageme.

Comisión de higiene, sanidad, pesas y medidas. Síndico, D. Valeriano Lorenzo López y D. Félix Pérez Alonso.

Día 12.—Se acordó encargar, nombrar y autorizar al Presbítero de este pueblo, D. Marcelino Pérez Alonso, para la oratoria y predicación de sermones de la Semana Santa, según costumbre.

Día 19.—Se acordó la división de los contribuyentes del distrito en dos secciones, para verificar el sorteo de los Vocales de la Junta municipal, designando cinco á la primera sección y dos á la segunda y publicando el resultado.

Día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual, con las reclamaciones que hubo procedentes, y se acordó nombrar y autorizar al Concejal D. Valeriano Lorenzo López, para que de la Hacienda reclame los fondos sobrantes de primera Enseñanza de 1901, y también el premio de recaudación de contribuciones del primer trimestre de 1902.

Día 31, extraordinaria.—Se acordó eliminar del alistamiento de mozos á José María Chillón Bauza, por el preferente derecho que tiene á serlo en la Cistierna (León) y se dió cuenta.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Enero anterior.

Día 9.—Se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 16.—Se procedió á la elección y sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el año corriente de 1902, y se les pasó su autorización y citación para posesionarse.

Día 23.—Se dió cuenta por el Sr. Presidente de la orden comunicación del 19, del Sr. Gobernador civil, concediendo una prórroga para la rendición y presentación de cuentas municipales de distintos años, y se acordó hacerlo saber y requerir á los respectivos ex Alcaldes y cuentadantes.

Día 27, extraordinaria.—Se dió posesión y quedó instalada la Junta municipal de asociados para el año actual de 1902.

Mes de Marzo.

Día 2.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

Día 4, extraordinaria.—Dada cuenta del Real decreto de 28 de Enero é instrucciones del BOLETIN OFICIAL núm. 24, se nombró la Junta municipal para la estadística ó censo del ganado caballar y mular y quedó constituida.

Día 9.—Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Febrero anterior.

Día 16.—Se continuó la declaración de soldados que quedó pendiente respecto al mozo núm. 3 Santiago García Pérez.

Día 23.—No hubo asunto alguno de que tratar.

Día 30.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES del presente mes, y quedó enterada la Corporación municipal.

Mes de Abril.

Días 6 y 13.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15, extraordinaria.—Se acordó aprobar el reparto del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, para las atenciones del personal y material de Instrucción primaria y que se exponga al público por ocho días.

Día 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Se acordó por el Ayuntamiento que la cobranza de las cédulas personales del año corriente de 1902, se verifique sin el recargo municipal del 50 por 100, toda vez que se satisface é ingresa dicho importe de fondos gremiales y común de vecinos.

Mes de Mayo.

Día 4.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Abril último pasado.

Días 11, 18 y 25.—No hubo asuntos que tratar.

Mes de Junio.

Día 1.º Se dió cuenta al Ayuntamiento de la correspondencia oficial y BOLETINES OFICIALES del mes de Mayo anterior; se acordó nombrar y autorizar al Concejal D. Valeriano Lorenzo López para que de la Tesorería de Hacienda de Zamora, reclame y perciba el premio de recaudación de contribuciones del primer trimestre de 1902.

Día 8.—No hubo asunto alguno que tratar.

Día 15.—Se acordó por el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal el nombramiento y elección de la Junta directiva de la asociación del Gremio agrícola de este pueblo conforme el art. 7.º de su Reglamento.

Día 22.—Se aprobó por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento formado en este distrito para el año próximo de 1903.

Día 24, extraordinaria.—Se instaló y posesionó la Junta de la asociación agrícola de este pueblo.

Día 29.—No hubo asunto de que tratar.

Mes de Julio.

Día 3.—Aprobado por el Ayuntamiento el anterior extracto, formado por el Secretario del mismo, correspondiente al primer semestre de este año de 1902, dispuso se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villardondiego 30 de Julio de 1902.—Gabriel Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Bragado.

R—737

BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de la cárcel del partido para el próximo año de 1903, se convoca á los señores Alcaldes del mismo para que el día 14 de Septiembre y hora de las once de la mañana, comparezcan por sí ó por un representante legal en la Sala Consistorial de esta villa, á fin de que constituidos en Junta, pueda aquel ser examinado, censurado y aprobado en su caso.

Bermillo de Sayago 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Santiago Almaraz.

R—931

CEADEA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relación de alta ó baja acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión; pues trascurrido que sea dicho plazo no les serán admitidos.

Ceadea 30 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Simón Alvarez.

VILLAESCUSA

Por hallarse interinamente desempeñada, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa 1.º de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Bruno Domínguez.

MADERAL (EL)

Terminada por la Junta pericial de esta villa la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pasado dicho plazo, no serán admitidas y les parará el perjuicio consiguiente.

Maderal 29 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Pedro Peña.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 2 del actual desapareció del término de Casaseca de las Chanas un burro de edad tres años, pelo rucio, alzada regular.

Su dueño Elias Maillo, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.